



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA NUEVA VIDA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL SITO EN EL POLIDEPORTIVO LA PAZ, CON DESTINO A SEDE SOCIAL.

En Mérida, a 12 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 18 de diciembre de 2015.

Y de otra parte Don José María Heredia Molina con DNI 38.793.512-X en representación de la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida, con CIF. G - 06518088, nº registro municipal 209/2014, en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y reciprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida posee la plena disponibilidad de la siguiente finca:

- Parcela Urbana, sita en la Calle Trebol de Mérida. Con una extensión superficial de catorce mil doscientos dieciocho metros cuadrados y cuya referencia catastral es 1024901QD3112S0001AW.
- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

II.- El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales, aplicable también para las meras cesiones de uso, en cuyo caso el organismo municipal competente en el caso de Mérida es la Junta de Gobierno Local.